



Consejo Ejecutivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de Julio del 2021



Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidenta De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.07.2021 16:13:29 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000235-2021-CE-PJ

### VISTO:

El Oficio N° 724-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 050-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 053-2021-CE-PJ, de fecha 29 de marzo de 2021, se dispuso ampliar a partir del 1 de abril hasta el 31 de julio del presente año, las siguientes disposiciones administrativas:

- a) La permanencia del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Jaén, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, cuya sede de origen es el Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio, de la misma Corte Superior.
- b) La itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, hacia el Distrito de Morochucos, de la misma provincia y Corte Superior.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N° 138-2021-CE-PJ, del 30 de abril de 2021, se prorrogó a partir del 1 de mayo hasta el 31 de julio del presente año, las siguientes disposiciones administrativas:

- a) La ampliación de la competencia funcional del Juzgado de Trabajo Supraprovincial del Distrito de Ayacucho, para que tramite con turno abierto los procesos de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP); así como el cierre de turno del 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga; y al Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Huanta, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para el ingreso de expedientes de procesos de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP).
- b) La ampliación de la competencia funcional del Juzgado de Paz Letrado Laboral Supraprovincial del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para que tramite con turno abierto los procesos laborales del 1°, 2°, 3° y 6° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Andrés Avelino Cáceres, del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan



Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.07.2021 11:38:01 -05:00





## Consejo Ejecutivo

Bautista, en la Provincia de Huamanga; y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huanta, de la misma Corte Superior, así como el cierre de turno para el ingreso de expedientes laborales a los citados juzgados de paz letrados, por el referido plazo.

- c) La permanencia del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco y del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, de la misma provincia y Corte Superior.
- d) La itinerancia del Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Bolívar, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, hacia el Distrito y Provincia de Celendín, en apoyo al juzgado civil ubicado en este distrito.

**Tercero.** Que, la Resolución Administrativa N° 167-2021-CE-PJ, de fecha 10 de junio de 2021, dispuso ampliar a partir del 1 de junio hasta el 31 de julio del presente año, las siguientes disposiciones administrativas:

- a) La permanencia del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, cuya sede de origen es el Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, de la misma Corte Superior.
- b) La itinerancia del Juzgado Mixto del Distrito de Omate, Provincia de General Sánchez Cerro, Corte Superior de Justicia de Moquegua, hacia el Distrito de Ichuña, de la misma provincia y Corte Superior.
- c) La itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytará, Corte Superior de Justicia de Ica, hacia el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, de la misma Corte Superior.
- d) La itinerancia del Juzgado Mixto y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Corte Superior de Justicia de Puno, hacia el Distrito de Crucero, de la misma provincia y Corte Superior.

**Cuarto.** Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 050-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó lo siguiente:

- a) El 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, al mes de mayo de 2021 logró un avance de meta del 31%, menor al avance ideal del 42%, el cual es inferior a lo logrado por el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, los cuales tuvieron avances de meta del 33% y 27%, respectivamente, también menores a dicho avance ideal; sin embargo, al presentar el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Huaraz, una considerable carga pendiente de 1,666 expedientes, resulta conveniente ampliar el funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado de Huaraz por un periodo de dos meses, a fin de apoyar a





Consejo Ejecutivo

sus homólogos, y que el presidente de dicha Corte Superior de Justicia adopte las acciones pertinentes para elevar el bajo nivel resolutivo de estos órganos jurisdiccionales, para que no se incremente su carga procesal, debido a que vienen resolviendo menos expedientes de los que le ingresan.

- b) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho solicitó la prórroga de la ampliación de la competencia funcional del Juzgado de Trabajo Supraprovincial del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, para que con turno abierto tramite, por un periodo de tres meses, los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP); así como el cierre el turno, durante el mismo periodo, al 1°, 2° y 3° Juzgados Civiles del Distrito de Ayacucho y del Juzgado Mixto del Distrito de Huanta, para el ingreso de expedientes de dichos procesos; asimismo, solicitó la prórroga de la ampliación de la competencia funcional del Juzgado de Paz Letrado Laboral Supraprovincial del Distrito de Ayacucho, por un periodo de tres meses, para que con turno abierto trámite los procesos laborales del 1°, 2°, 3° y 6° Juzgados de Paz Letrados Mixtos del Distrito de Andrés Avelino Cáceres, del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan Bautista y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Huanta; así como el cierre de turno para el ingreso de expedientes laborales en los citados juzgados de paz letrados durante el referido periodo.

El Juzgado de Trabajo Supraprovincial del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, logró al mes de mayo de 2021 un bajo avance de meta del 25%, menor al avance ideal del 42%; asimismo, el Juzgado de Paz Letrado Laboral Supraprovincial del mismo distrito y provincia, al referido mes presentó un bajo avance de meta del 37%, menor al referido avance ideal.

- c) El Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, logró al mes de mayo de 2021 un avance de meta del 36%, menor al avance ideal del 42%; asimismo, proyecta para fines del presente año una carga procesal de 203 expedientes, mucho menor a la carga mínima de 1,560, proyectando una condición de subcarga procesal, razón por la cual resulta conveniente ampliar su labor de itinerancia hacia el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo, por un periodo de dos meses; y que el Presidente de dicha Corte Superior de Justicia adopte las acciones pertinentes para elevar el bajo nivel resolutivo de este órgano jurisdiccional para que no se incremente su carga procesal, debido a que viene resolviendo menos expedientes de los que le ingresan.
- d) El Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Bolívar, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, estima para fines del presente año una carga procesal de 451 expedientes inferior a la carga mínima de 1,430, proyectando una condición de subcarga procesal; asimismo, el Juzgado Civil de Celendín estima para fines del presente año una considerable carga procesal de 1,597 expedientes, razón por la cual resulta conveniente continuar ampliando la





## Consejo Ejecutivo

labor de itinerancia del Juzgado Mixto del Distrito de Bolívar hacia el Distrito de Celendín por un periodo de tres meses, que el presidente de dicha Corte Superior de Justicia tome las acciones pertinentes para que no se incremente la carga procesal en el Juzgado Civil del Distrito de Celendín, que viene resolviendo menos expedientes de los que le ingresan y que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicha Corte Superior de Justicia informe a la Presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial en un plazo no mayor a veinte días calendario respecto a las elevadas improcedencias presentadas por este último órgano jurisdiccional, las cuales equivalen al 22% de su producción.

- e) El 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Santiago, Provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, estiman para fines del presente año una considerable carga procesal promedio de 1,530 expedientes, asimismo, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, de la referida provincia y Corte Superior de Justicia, estiman para fines del presente año una considerable carga procesal promedio de 1,314 expedientes; razón por la cual resulta conveniente ampliar el funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago y del 2° Juzgados de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, a fin que continúen apoyando a sus homólogos; y que el presidente de dicha Corte Superior de Justicia tome las acciones pertinentes para elevar el bajo nivel resolutivo de estos juzgados de paz letrados, los cuales tuvieron avance de meta del 31% y del 22%, menor al avance ideal del 42%, respectivamente, y para que no se incremente la carga procesal del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de San Sebastián ni la del 1° Juzgado de Paz Letrado de Santiago, debido a que vienen resolviendo menos expedientes de los que les ingresan.
- f) El Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytará, Corte Superior de Justicia de Ica, al mes de mayo de 2021 resolvió solo 85 expedientes logrando un muy bajo avance de meta del 16%, inferior al avance ideal del 42%; asimismo, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, de la misma Corte Superior Justicia logró un avance de meta del 28%, inferior al avance ideal; en tal sentido, considerando el muy bajo nivel resolutivo que presentan ambos juzgados resulta conveniente que se culmine con la labor de itinerancia de este último órgano jurisdiccional hacia el Distrito de Pueblo Nuevo; y que el presidente de dicha Corte Superior adopte las acciones correspondientes a fin de elevar los bajos niveles resolutivos de los juzgados de paz Letrados de los Distritos de Santiago de Chocorvos y Pueblo Nuevo, para que no se incremente la carga procesal en estos juzgados de paz letrados, debido a que vienen resolviendo menos expedientes de los que les ingresan.
- g) El 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Jaén, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, al mes de mayo de 2021, logró un avance de meta del 31%, menor al ideal del 42%; asimismo, el 1° y 2° Juzgados de Paz





Consejo Ejecutivo

Letrados de Jaén estiman para fines del presente año una carga procesal promedio de 2,359, superior a la carga máxima de 2040 expedientes, presentando una condición de sobrecarga procesal, razón por la cual resulta conveniente ampliar el funcionamiento del 3° Juzgado de Paz Letrado de Jaén por un periodo de dos meses; y que el Presidente de dicha Corte Superior de Justicia adopte las acciones pertinentes para elevar el bajo nivel resolutivo de este órgano jurisdiccional, para que no se incremente la carga procesal en el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado de Jaén, los cuales vienen resolviendo menos expedientes de los que les ingresan.

- n) El Juzgado Mixto del Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Corte Superior de Justicia de Moquegua, estima para fines del presente año una carga procesal de 436 expedientes, mucho menor a la carga mínima de 1,430, presentando una condición de subcarga procesal; asimismo, según lo informado por la encargada del Área de Estadística de dicha Corte Superior, durante la labor de itinerancia de este órgano jurisdiccional hacia el Distrito de Ichuña este ha recibido tan solo un expediente de este último distrito, por lo que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua mediante Oficio N° 355-2021-P-CSJMO-PJ propone que el Juzgado Mixto del Distrito de Omate preste servicio al Distrito de Ichuña a través del correo electrónico habilitado por este órgano jurisdiccional (Juzgadamixtoomate@gmail.com), y que el personal de esta dependencia se traslade a este distrito solo al momento del requerimiento. En ese sentido, resulta conveniente continuar ampliando dicha itinerancia por un periodo de dos meses, trasladándose al Distrito de Ichuña solo cuando sea requerido, efectuándose la atención virtual permanente para la recepción documentaria de este distrito, mediante el citado correo electrónico.
  
- i) El Juzgado Mixto y el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Corte Superior de Justicia de Puno, los cuales lograron al mes de mayo de 2021 avances de meta del 26% y del 15%, menor al avance ideal de 42%, respectivamente, estiman para fines del presente año una situación de subcarga procesal, por lo que resulta conveniente ampliar su labor de itinerancia al Distrito de Crucero por un periodo de dos meses cada uno y que el Presidente de la Corte Superior de Justicia efectúe las acciones correspondientes para elevar el bajo nivel resolutivo de dichos órganos jurisdiccionales para que no se incremente su carga procesal, debido a que vienen resolviendo menos expedientes de los que les ingresan.

**Quinto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.





## Consejo Ejecutivo

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 860-2021 de la cuadragésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 14 de julio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de agosto de 2021, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes:

#### **Hasta el 30 de setiembre de 2021:**

##### **Corte Superior de Justicia de Ancash**

- 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, cuya sede de origen es el Distrito de Chacas, Provincia de Asunción

##### **Corte Superior de Justicia de Lambayeque**

- 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Jaén, cuya sede de origen es el Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio

##### **Corte Superior de Justicia de Cusco**

- 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco.
- 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco, cuya sede de origen es el Distrito Sicuani, Provincia de Cuzco.

**Artículo Segundo.-** Culminar la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytará, Corte Superior de Justicia de Ica, hacia el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, de la misma Corte Superior, el cual realiza en apoyo al juzgado de paz letrado de este último distrito y provincia, debido al muy bajo nivel resolutivo que ambos juzgados de paz letrados presentan, y tramitará hasta su culminación los expedientes que tenga del Distrito de Pueblo Nuevo.

**Artículo Tercero.-** Ampliar, a partir del 1 de agosto de 2021, la labor de itinerancia de los siguientes órganos jurisdiccionales:

- a) Del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, Corte Superior de Justicia de Arequipa, hacia el Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, de la misma Corte Superior de Justicia, por un periodo de dos meses, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el presidente de dicha Corte Superior.





## Consejo Ejecutivo

- b) Del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, hacia el Distrito de Morochucos, de la misma provincia y Corte Superior de Justicia, por un periodo de dos meses, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el presidente de esa Corte Superior.
- c) Del Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Bolívar, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, hacia el Distrito y Provincia de Celendín, de la misma Corte Superior de Justicia, por un periodo de tres meses, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el presidente de esa Corte Superior.
- d) Del Juzgado Mixto y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Corte Superior de Justicia de Puno, hacia el Distrito de Crucero, de la misma provincia y Corte Superior de Justicia, por un periodo de dos meses, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el presidente de esa Corte Superior.
- e) Del Juzgado Mixto del Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, Corte Superior de Justicia de Moquegua, hacia el Distrito de Ichuña, de la misma Corte Superior de Justicia, por un periodo de dos meses, realizándose esa labor solo al momento del requerimiento, efectuándose la atención virtual permanente para la recepción documentaria proveniente de dicho distrito, mediante el correo electrónico habilitado por este órgano jurisdiccional.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho informe a la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en un plazo no mayor a veinte días calendario, sobre la solicitud realizada mediante Oficio N°129-2021-P-CSJAY-PJ, respecto a lo siguiente:

- a) La prórroga de la ampliación de la competencia funcional del Juzgado de Trabajo Supraprovincial del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, para que trámite con turno abierto los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP)
- b) La prórroga del cierre de turno del 1º, 2º y 3º Juzgados Civiles del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y al Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Huanta, para el ingreso de expedientes de Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP)
- c) La prórroga de la ampliación de la competencia funcional del Juzgado de Paz Letrado Laboral Supraprovincial del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, para que trámite con turno abierto los procesos laborales del 1º, 2º, 3º y 6º Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Andrés Avelino Cáceres, del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan Bautista, en la Provincia de Huamanga, y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito y



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.07.2021 11:38:01 -05:00





## Consejo Ejecutivo

Provincia de Huanta, de la misma Corte Superior de Justicia; así como del cierre de turno para el ingreso de expedientes laborales a los citados juzgados de paz letrados.

**Artículo Quinto.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho remita un informe a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor a veinte días calendario, evaluando si es conveniente de que sea definitiva la ampliación de la competencia funcional del Juzgado de Paz Letrado Laboral Supraprovincial del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, para el trámite los procesos laborales con turno abierto del 1°, 2°, 3° y 6° Juzgados de Paz Letrados Mixtos del Distrito de Andrés Avelino Cáceres, del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Juan Bautista y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Huanta.

**Artículo Sexto.-** Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Ayacucho, Cusco, Ica, Lambayeque y Puno informen a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor a veinte días calendario, las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo de los siguientes órganos jurisdiccionales:

- a) Juzgado de Trabajo Supraprovincial del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga.
- b) Juzgado Mixto del Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro.
- c) 1°, 2° y 3° Juzgados de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz.
- d) Juzgado de Paz Letrado Supraprovincial del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga.
- e) Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cuzco.
- f) 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco.
- g) 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco.
- h) Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytará.
- i) Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha
- j) 3° Juzgados de Paz Letrados del Distrito y Provincia de Jaén.
- k) Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que la Oficina de Productividad Judicial remita un informe a la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre las acciones que podrían adoptar los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, para evitar el incremento de la carga procesal en sus órganos jurisdiccionales.

**Artículo Octavo.-** Disponer que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca informe a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor







## Consejo Ejecutivo

de veinte días calendario, sobre las razones de las elevadas improcedencias que registra el Juzgado Civil del Distrito y Provincia de Celendín, las cuales ascienden al 22% de su producción.

**Artículo Noveno.-** Disponer que los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, hacia el Distrito de Morochucos, de la misma provincia, Corte Superior de Justicia de Ayacucho; del Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Bolívar hacia el Distrito y Provincia de Celendín, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Juzgado Mixto del Distrito de Omate, Provincia General Sánchez Cerro, hacia el Distrito de Ichuña, de la misma provincia, Corte Superior de Justicia de Moquegua, y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, hacia el Distrito de Crucero, de la misma provincia, Corte Superior de Justicia de Puno, serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a sus respectivas Cortes Superiores de Justicia.

**Artículo Décimo.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

EBA/pcs



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22.07.2021 11:38:01 -05:00

